



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

se publica todos los días, excepto los domingos

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas, pero las de interés particular pagarán 50 centimos de peseta por cada línea de inserción.

Numero suelto 30 céntimos de peseta

### Parte Oficial

#### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### Suscripción nacional voluntaria para atender al fomento de la Marina y gastos de la guerra.

	Ptas.	Cénts.
Recaudación anterior..	6.424.437	26
La Junta de la V. O. T. de San Francisco, de Madrid, por conducto del Sr. Obispo de Sión....	1.000	
Recaudado en la casa de viajeros de la calle de la Cruz, núm. 18 principal	155	
El pueblo de Villaverde de Madrid.....	685	35
Operarios de Vías públicas municipales de los distritos de la Latina y Audiencia, según relación .....	53	50
La Soberana Orden militar de San Juan de Jerusalén .....	1.500	
D. Gregorio Alonso.....	500	
D. Manuel Ferrera.....	100	
La Junta Central, á nombre del tercer batallón de Artillería de Plaza, en Ceuta.....	136	24
D. Luis María Colson, Cura Párroco de Grancey (Francia).....	100	
El Conde de Pontier, Alcalde de Fresnoy (Francia).....	400	
D. José María Villar, Habilitado de los auxiliares temporeros de la Delegación de Hacienda de Madrid, por un día de haber de los mismos en el mes actual.....	89	
Dña María Sánchez Sorzano .....	100	
Sres. Jefes y Oficiales de la primera brigada de tropas de Sanidad Militar, por un día de haber del mes de Mayo.....	271	
La dependencia de la Expendiduría Central de la Compañía Arrendataria de Tabacos, por		

	Ptas.	Cénts.
un día de haber, según relación adjunta .....	54	75
Un retirado del Ejército. (Para la Marina).....	100	
D. G. de R.....	1.000	
Un francés entusiasta de España .....	1.000	
Treinta amigos obreros, según relación .....	16	
Sres. Jefes y Oficiales del primer tercio de la Guardia civil, Comandancia de Madrid, por un día de haber, correspondiente al mes actual..	285	30
Clases é individuos de tropa del primer tercio de la Guardia civil, Comandancia de Madrid.	643	16
Excmo. Sr. Duque de Almenara Alta.....	3.000	
<b>Total .....</b>	<b>6.435.626</b>	<b>55</b>

(Se continuará)

#### Donativo de los operarios de Vías públicas de los distritos de la Latina y Audiencia para la suscripción nacional.

	Ptas.	Cénts.
Capataz, Eugenio Lechuga...	2	25
Otro, Agustín Samarán.....	2	25
Peón, Gabino Gutiérrez.....	1	75
Idem, José Picazo.....	1	75
Idem, Manuel Magariña.....	1	75
Idem, Nemesio Jadraque .....	1	75
Idem, Vicente Grimer.....	1	75
Idem, Inocencio Ortiz.....	1	75
Idem, Javier Collado.....	1	75
Idem, Fulgencio Monserrat...	1	75
Idem, Juan Castro .....	1	75
Idem, Juan Olmedo.....	1	75
Idem, Casto Madrid.....	1	75
Idem, Silverio González .....	1	75
Idem, José Sánchez .....	1	75
Idem, Justo Garrido.....	1	75
Idem, Anacleto Suárez.....	1	75
Idem, Manuel Cisneros .....	1	75
Idem, Angel Morallo.....	1	75
Idem, Pedro Quiroga .....	1	75
Idem, Manuel Rodríguez .....	1	75
Idem, Tomás Moreno.....	1	75
Idem, Benito Moreno .....	1	75
Idem, José Sadrino.....	1	75
Idem, Justo Jadraque.....	1	75
Idem, Santiago Fuentes .....	1	75
Idem, Cipriano Gamó.....	1	75
Idem, Higinio Bau Blanco .....	1	75
Idem, Ventura Cruz.....	1	75
Idem, Juan Sánchez.....	1	75
<b>Total .....</b>	<b>53</b>	<b>50</b>

#### Relación nominal de lo recaudado por la Compañía Arrendataria de Tabacos para la suscripción nacional, dependencia de la Expendiduría Central, por un día de haber.

	Ptas.	Cénts.
D. Evaristo Rodríguez.....	13	70
Ventura Lengaran .....	6	85
Vicente Peris.....	6	85
Pedro García.....	5	50
Macario Palomar.....	4	10
Agapito Moreno.....	4	10
José Felizón.....	4	10
Agustín Ramos .....	3	40
Evaristo González.....	3	40
Eugenio Gutiérrez.....	2	75
<b>Total .....</b>	<b>54</b>	<b>75</b>

#### Relación de las cantidades con que contribuyen á la suscripción nacional 30 obreros amigos.

Jorge García.....	0	50
Manuel Miranda.....	0	50
Eugenio Beraza.....	0	50
José María López.....	0	50
Francisco Bañón.....	0	50
Anselmo Erránz.....	0	50
Victoriano Leal.....	0	50
José María Laso.....	0	50
Atanasio Garrido.....	0	50
Mauricio Hidalgo.....	0	50
Luis González.....	0	50
Francisco Baro.....	0	50
Ambrosio Lázaro.....	0	50
Felipe Chicote.....	0	50
Ilio Sempere.....	0	50
Pablo Díaz.....	0	50
Bernabé Poyo.....	0	50
Manuel López.....	0	50
Juan Carazo.....	0	50
Florencio Montes.....	0	50
Felipe García.....	0	50
Manuel Hidalgo.....	0	50
Tomás Peláez.....	0	50
Angel Vega.....	0	50
Santiago Corros.....	0	50
Tomás Torres.....	0	50
Manuel.....	0	50
Gabriel Chicote.....	0	50
Alejo Sánchez.....	0	50
Antonio Martín.....	1	50
<b>Total .....</b>	<b>16</b>	

(Gaceta de ayer.)

#### Real orden

Excmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con lo propuesto por el Consejo de Ministros, se ha dignado disponer que interin se nombre Ministro de Estado, se autorice á V. E. para encargarse del despacho de los asuntos de ese Ministerio.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1898.

SAGASTA.

Sr. Subsecretario del Ministerio de Estado,

(Gaceta de hoy).

#### MINISTERIO DE ULTRAMAR

##### Real orden

Excmo. Sr.: La inseguridad creada en las expediciones navales entre la Península y las provincias ultramarinas y viceversa, como consecuencia necesaria de la guerra suscitada por los Estados Unidos del Norte de América, hará muchas veces imposible el que los funcionarios públicos destinados á prestar sus servicios en los aludidos territorios puedan efectuar el embarque para sus respectivos destinos con la regularidad prevenida en las disposiciones vigentes; y para evitar los efectos de la cesantía con que la ley conmina á los mismos funcionarios en determinados casos, y los perjuicios consiguientes á una situación anormal ajena enteramente á sus propósitos y contraría á sus intereses;

S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY Don Alfonso XIII, (Q. D. G.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido resolver que, mientras duren las especialísimas circunstancias creadas por la guerra de que se ha hecho mérito, tanto este Ministerio como los Gobernadores generales de las provincias de Ultramar, en los casos correspondientes, puedan prorrogar sin la limitación fijada por las disposiciones vigentes, los plazos de embarque y de posesión señalados á los funcionarios públicos, dando en cada caso los Gobernadores Generales cuenta razonada al Ministerio de Ultramar de las concesiones que acuerden fuera de los términos reglamentarios para la aprobación definitiva.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos oportunos, Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Mayo de 1898.

S. MORET

Sres. Gobernadores generales de las islas de Cuba, Puerto Rico y Filipinas.

(Gaceta 15 de Mayo del 98).

## Gobierno Civil

### Minas

En el expediente de registro número 416 de la mina de hierro titulada *La Natividad*, sita en término de Canencia, se ha dictado con esta fecha el siguiente.

**Decreto.**—Visto el contenido de la presente instancia en la que D. José Fernández y Fernández, Registrador de la mina *La Natividad*, sita en término de Canencia, hace constar que desiste de la prosecución de su expediente, se declara con esta fecha cancelado el mismo y franco y registable el terreno solicitado.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Madrid 16 de Mayo de 1898.—El Gobernador, A. Aguilera:

270.—n.

## Diputación Provincial

### Sesión inaugural de 1.º de Abril 1898

Señores que asistieron:

Agustín.—Beltrán.—Borrallo.—Campo.—Cobo.—Corcuera.—Cunill.—Díez.—Ducacal.—Gómez Vallejo.—Mateo.—Mejía.—Negro.—Pané.—Pérez Negro.—Pozo.—Romero.—Marqués de la Cima da (Secretario).—Pérez Magnán (Secretario).—España (Presidente).

Abierta la sesión á las tres en punto de la tarde, bajo la presidencia del Sr. D. Eugenio Cemborain España, se dió lectura de la convocatoria hecha por el Excmo. Sr. Gobernador de la provincia para esta reunión y publicada en el BOLETÍN OFICIAL en el día de ayer.

También se leyeron los artículos 55 y 56 de la vigente Ley provincial.

El Sr. Presidente manifestó que por asuntos urgentes no había podido asistir el Sr. Gobernador, y en su nombre y en el del Gobierno de su Majestad, declaraba abierto el segundo período semestral de sesiones, rogando á los Sres. Diputados que continuasen desempeñando el cargo con el mismo celo y actividad que hasta la fecha, en pró de los intereses que la Ley les encomienda, y despachen á la mayor brevedad cuantos asuntos estén pendientes de despacho, y en especial, los dictámenes y acuerdos de la Comisión provincial que les falta el requisito es-

tablecido por el art. 98 de la ley Provincial vigente.

Leído el art. 60 de la misma Ley, el Sr. Presidente invitó á los Sres. Diputados para que acordasen el número de las sesiones que habrán de celebrarse en el actual período; y no habiendo hecho uso de la palabra ninguno de aquéllos, el mismo Sr. Presidente propuso se fijasen en 15 las sesiones, las cuales darán principio á las cuatro de la tarde. Así se acordó.

Acto seguido fué leída y aprobada el acta de la anterior:

El Sr. Presidente propuso á la Diputación que por la perentoriedad del caso, tratándose del primer trámite para el cumplimiento de un contrato de arrendamiento, del ingreso más importante y cuantioso del Hospital provincial, como es la Plaza de Toros; y de conformidad con lo prevenido en las condiciones tercera y cuarta de la escritura, acordase nombrar una comisión especial, compuesta de los señores Marqués de la Cima da Vicente Guillerna y de él, encargados de hacer entrega del edificio y sus dependencias al nuevo arrendatario, con todas las formalidades legales.

Hecha la pregunta correspondiente la Diputación acordó de conformidad con lo propuesto.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión manifestando Sr. Presidente que para la próxima se avisaría á domicilio.—El Diputado Secretario, Pérez Magnán.

227.—i.

## Comisión mixta de Reclutamiento

### Sesión de 24 de Abril de 1898

Señores que asistieron:

Campo Fernández.—Hediger.—Quiñones.—Ornilla.—Padilla (Vicepresidente).—De Blas (Presidente)

Abierta la sesión á las nueve en punto de la mañana, bajo la presidencia del Sr. D. Alvaro de Blas, Vicepresidente de la Comisión provincial, con asistencia de los Sres. D. Estanislao Moreno de la Santa y D. Antonio Bravo, Médicos militar y civil respectivamente, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Ocupándose la Comisión del juicio de exenciones y clasificación de soldados de los mozos alistados y sorteados para el reemplazo del presente año, obtuvo el resultado siguiente:

### Reemplazo de 1898

#### Hospital

- 2 Joaquín Jiménez Tordera.—Soldado por hallarse sirviendo en el Ejército como voluntario.
- 3 Primitivo Jaime de la Paz.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 7 Miguel Norberto Herráiz Urrutia.—Pendiente.
- 9 Eduvigis Rodríguez Morán.—Pendiente.
- 11 Juan Antonio Valero Elorriaga.—Pendiente de ampliación del expediente.
- 12 Gregorio Marín García.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso noveno del art. 87 de la Ley.
- 13 Pedro Salustiano Corales Soria.—Pendiente de ampliación del expediente.
- 16 Felipe Fernández García.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 18 Emilio Gabriel Marcos Aleixandre.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 21 Ambrosio Zamorra Sánchez.—Pendiente de ampliación del expediente.
- 23 Francisco Agüera Sepúlveda.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 29 Ignacio Rinconada Oñate.—Reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Mariano.

#### Número del sorteo

- 30 José Jareño Ortíz.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.
- 31 José Aguilar Pardo.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 32 Fernando Suárez del Val.—Reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Manuel.
- 37 Angel Blanco Rodríguez.—Pendiente de talla.
- 42 José María Gómez Moral.—Soldado condicional por hallarse comprendido en los casos segundo y décimo del art. 87 de la Ley.
- 44 Angel Cobeño Frías.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 46 Jesús Pelayos Muñoz.—Pendiente.
- 48 Benito Cuenca López.—Reclámese filiación de este mozo que sirve como voluntario en el regimiento Infantería de Zaragoza.
- 51 Domingo Florencio López Sanz.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 54 José Canalda Sales.—Reclámese certificación de este mozo que sirve como voluntario en el Colegio de Huérfanos de Infantería.
- 55 Gregorio Sancho García.—Pendiente.
- 57 Antonio Zazo Maroto.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 59 Antonio Pedrosa Almarcha.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 61 Gregorio Rausanz Gonzalo.—Talla: 1'444 mm. Excluído totalmente con arreglo al caso tercero del art. 80 de la Ley.
- 62 Gabriel Fernández Martíñ.—Reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Basilio.
- 63 Mariano Vicente Deyhanart Arnau.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.
- 64 Antonio Fernández Bañer.—Pendiente de ampliación del expediente y reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Gregorio.
- 65 José Tello García.—Soldado condicional por hallarse comprendido en caso primero del art. 87 de la Ley.
- 67 Antonio Fernández Rivas.—Soldado confirmando el fallo del distrito.
- 71 José Beneite Pando.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 73 Tomás Pascual Soliva García.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 76 Nicasio Fermín López Morata.—Soldado por haber resultado el padre apto para el trabajo.
- 83 Enrique Borrego Tamayo.—Reclámese filiación de este mozo que se halla como alumno en la Academia de Artillería.
- 90 Fernando Vallejo Badet.—Soldado por hallarse sirviendo en el Ejército como voluntario.
- 91 José Lisbona Pérez.—Soldado por haber resultado el padre apto para el trabajo.
- 93 Fernando Pacheco Sánchez.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso noveno del art. 87 de la Ley.
- 94 Francisco Culebras Alcañiz.—Soldado revocando el fallo del distrito.
- 97 Eusebio Julián Quirós Pérez.—Soldado por haber resultado el hermano apto para el trabajo.
- 98 Juan Barrera Soldado.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 100 José Donato Portugués Villalobos.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 106 Feliciano Montero Huertas.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 108 Pascual Meléndez Sacristán.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.
- 114 Alberto Barrios Alvarez.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 115 Adolfo Salvador León.—Pendiente de expediente.
- 117 Máximo Gutiérrez Prieto.—Reclámese filiación de este mozo que sirve como voluntario en el regimiento Infantería de Cantabria.
- 118 Manuel Figueroa.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.
- 121 Gabriel Serrano Sáñz.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 128 Antonio Rey Sas.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 129 Pedro Molinero.—Pendiente de ampliación del expediente.
- 132 Domingo Ibáñez González.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 134 Tomás Moñino Sánchez.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 135 Benigno Perona Buendía.—Reclámese certificación de existencia en filas de sus hermanos Juan Andres y Tiberio.
- 137 Antonio González Sevilla.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.
- 142 Enrique Capetillo Ugalde.—Reclámese filiación de este mozo que sirve como voluntario en el regimiento Infantería de la Habana.
- 148 Ildefonso Pedro Iglesias Garaluzo.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 154 José Cid Cuervo.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 157 Antonio Montoya Juan.—Reconocido el hermano impedido para el trabajo. Pendiente de ampliación del expediente.

Número del sorteo

Número del sorteo	Descripción
161	Dámaso Cordobés Rodríguez.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
165	Vicente Julián Panduro Iglesias.—Soldado por haber resultado el padre útil para el trabajo.
169	Agapito Pinto y Pinto.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
172	Baltasar Portal Arroyo.—Soldado por hallarse sirviendo en el Ejército como voluntario.
177	Santiago Iniesta Huertas.—Soldado confirmando el fallo del distrito.
180	Balbino Pablo Gómez Galeano.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
181	Francisco Garrote Feliú.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
184	Domingo Rosario Gil Martínez.—Pendiente de ampliación del expediente.
185	Manuel Fernández Robledano.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
192	José López Cobos.—Pendiente de ampliación del expediente.
193	Rafael Enrique del Campo Jiménez.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
194	Francisco Roldán Piñero.—Reclámese filiación de este mozo que sirve como voluntario en el regimiento Infantería de Saboya.
195	Pedro Mamerto Gallegos Sepúlveda.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
200	Francisco Oñate Sotoca.—Soldado condicional por hallarse comprendido en los casos primero y décimo del art. 87 de la Ley.
201	Federico Fernández Villanueva.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
205	Emilio Gascón Arias.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
214	Gregorio Romas Sanz.—Pendiente de ampliación del expediente.
216	Fernando Pastor San Martín.—Reclámese filiación de este mozo que sirve como voluntario en el batallón Cazadores de Alcántara.
217	Román Ramiro Pérez.—Reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Hilario.
218	Bernardo Felipe Ortiz Mejía.—Pendiente de ampliación del expediente.
224	Enrique Graciani Peñasco.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
226	Miguel Pérez González.—Pendiente de ampliación del expediente.
228	Emilio Salcedo Guillén.—Pendiente de ampliación del expediente.
238	Félix Toledo Ureña.—Pendiente de ampliación del expediente.
244	Eduardo Serrano Coruña.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
245	Juan Sanz Gonzalo.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
250	Víctor López Sacristán.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
251	Higinio del Molino Alonso.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
253	Gregorio Renes Alonso.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
256	Francisco Díez Egido.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
257	Sebastián Sáez Santa María de Corcuera.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
262	Fernando Montoya Martín.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
268	Emilio Dohijo Moreno.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
270	Juan García Barrero.—Reclámese filiación de este mozo que sirve como voluntario en el regimiento de Alfonso XII, en Puerto Rico.
272	Miguel Gálvez Laglera.—Reclámese filiación de este mozo que se halla como Alumno en la Academia de Infantería de Marina.
276	Joaquín Calvo Baeza.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
279	Pedro Morales Gil.—Soldado por haber desistido de su alegación.
281	Aurelio Juan Bariego.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
283	Romualdo Díaz Jiménez.—Reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Valentín.
287	José Tamarit Martín.—Reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Angel y del Jefe del Penal de Valencia certificación expresiva de la condena que sufre y la fecha en que cumple su hermano Manuel.
296	Manuel Rodrigo Millán.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
305	José García Navarro.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
307	Santos Muñoz Parra.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.
<b>Hospicio</b>	
295	Sencillo Ruiz Sánchez.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
382	Antonio Calderón Arroyo.—No ha lugar á la excepción de hijo de viuda.
<b>Móstoles</b>	
8	Antolín Montero San Martín.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Número del sorteo	Descripción
<b>La Rozas</b>	
1	Felipe Riaza Bermúdez.—Inútil. Excluido temporalmente.
<b>La Serna</b>	
2	Francisco Alvarez de las Heras.—Soldado por haber resultado útil.
3	Severiano Martín Sancha.—Inútil. Excluido temporalmente.
<b>Villavieja</b>	
5	Vicente Durán Sáez.—Inútil. Excluido temporalmente.
<b>Brunete</b>	
5	Jacinto Merinero Meneses.—Soldado por haber resultado útil.
7	Manuel Balbuena Robledano.—Inútil. Excluido temporalmente.
<b>Alcalá de Henares</b>	
7	Eduardo Fausto Martínez del Arco.—Soldado por haber resultado útil.
48	Marcelino Ramón Hita Dorado.—Soldado por haber resultado útil.
<b>Algete</b>	
2	Mariano Simón López.—Inútil. Excluido temporalmente.
<b>Pezuela de las Torres</b>	
5	Cesáreo Bustillos Fernández.—Soldado por haber resultado útil.
<b>Vallecas</b>	
32	Pablo Rodríguez Jurado.—Soldado por haber resultado útil.
<b>Aranjuez</b>	
48	Nicomedes Piñero Sánchez.—Soldado por haber resultado útil.
<b>Estremera</b>	
8	Demetrio Maroto Fernández.—Soldado por haber resultado útil.
<b>Chamartín de la Rosa</b>	
10	Juan Hernando Torres.—Soldado por haber resultado útil.
<b>Centro</b>	
31	Adolfo Ortiz Orejón.—Inútil. Excluido temporalmente.
125	Saturnino Ensulve Rodríguez.—Soldado por haber resultado útil.
129	Angel Garrido Fernández.—Inútil. Excluido temporalmente.

Por el Sr. Secretario, á nombre de la Comisión, se interrogó al representante del distrito del Hospital que ha concurrido en este día á verificar las operaciones del juicio de exenciones y clasificación de soldados de los mozos alistados y sorteados para el reemplazo del presente año, si tenia la absoluta seguridad respecto á que los mismos ó sus padres, hermanos, etc., fueran las verdaderas personas interesadas, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 129 del Reglamento, contestándose afirmativamente por dicho representante que identificó la personalidad de los interesados.

Igualmente y en cumplimiento de lo que dispone el art. 124 de la Ley y 123 del Reglamento, se hizo presente en cada caso á todos los interesados, el derecho que les asiste de recurrir en alzada ante el Ministerio de la Gobernación, sino se hallasen conformes con el acuerdo adoptado por la Comisión mixta de Reclutamiento.

Se levantó la sesión.—El Presidente, Alvaro de Blas.—El Secretario, Camilo Pozzi.

244—d.

**Sesion de 25 de Abril de 1898**

Señores que asistieron: Campo y Fernández.—Hediger.—Quiñones.—Ornilla.—Padilla (Vicepresidente).—De Blas (Presidente).

Abierta la sesión á las nueve en punto de la mañana, bajo la presidencia del Sr. D. Alvaro de Blas, Vicepresidente de la Comisión provincial, con asistencia de los Sres. D. Estanislao Moreno de la Santa y D. Antonio Bravo, Médicos militar y civil, respectivamente, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Ocupándose la Comisión del juicio de exenciones y clasificación de soldados de los mozos alistados y sorteados para el reemplazo del presente año, obtuvo el resultado siguiente:

**Reemplazo de 1898**

Número del sorteo	Descripción
<b>Palacio</b>	
1	Jesús Rodríguez Garrido.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
13	Rafael Sieteiglesias Gutiérrez.—Talla: 1'533 mm. Excluido temporalmente.
16	Enrique Medina Meseguer.—Util condicional.
18	Ulpiano López de la Torre.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso noveno del art. 87 de la Ley.
19	Pantaleón Joaquín Díaz Ruiz.—Util condicional.
31	Ricardo Loizaga Villanueva.—Inútil. Excluido temporalmente.
33	Mariano Gaspar San José.—Inútil. Excluido temporalmente.
37	Siro Gaspar Nogal.—Talla: 1'467 mm. Excluido totalmente con arreglo al caso tercero del art. 80 de la Ley.
38	Félix Ontoria Díaz.—Util condicional.

Número  
del  
sorteo

- 39 Juan de Dios Martín Miranda.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 40 Balbino Dfiez Pérez.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 44 Juan Rodríguez Garay.—Inútil. Excluído temporalmente.
- 46 Fructuoso Manuel del Cerro Fernández.—Inútil. Excluído temporalmente.
- 48 José Fernández Novoa.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso séptimo del art. 87 de la Ley.
- 48 Santiago Berjano García.—Talla: 1'513 mm. Excluído temporalmente.
- 50 Lorenzo Angel Gómez Gutiérrez.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 52 Felipe de Jesús Llanos Legazpi.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 61 Jose Calleja del Molino.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 63 Juan Agrelo Castro.—Talla: 1'517 mm. Excluído temporalmente.
- 65 Julio López Olfas.—Talla: 1'533 mm. Excluído temporalmente.
- 67 Eusebio Hernández Bernal.—Util condicional.
- 73 Francisco de la Rosa Robredo.—Talla: 1'513 mm. Excluído temporalmente.
- 76 José Berbel Antolín.—Talla: 1'530 mm. Excluído temporalmente.
- 83 Paulino Alcalde Santa María.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.
- 84 Balbino David de los Reyes Jiménez.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 86 Eugenio Martínez Sánchez.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 90 Pedro Fernández Alcalde.—Talla: 1'505 mm. Excluído temporalmente.
- 91 Angel Moro Cano.—Util condicional.
- 94 Gregorio González de Diego.—Talla: 1'501 mm. Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 96 Juan Díaz Vila.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 98 Juan Becerra Pato.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 101 Francisco Santiago Rodríguez.—Talla: 1'443 mm. Excluído totalmente con arreglo al caso tercero del art. 80 de la Ley.
- 105 Leocadio España Cruz.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 106 Cristóbal de la Cruz Alonso.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 107 Mamerto Vicente Ruíz Narejos.—Util condicional.
- 112 Alfredo Satorre.—Talla: 1'500 mm. Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 116 José Martín Grande Martínez.—Inútil. Excluído temporalmente.
- 118 José Pulido Bañuls.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 120 Roberto Fernández González.—Talla: 1'560 mm.
- 123 Emilio Ramos Cruda.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero y décimo del art. 87 de la Ley.
- 125 Amancio García Narezo.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 129 Antonio Cenamor Gómez.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo y décimo del art. 87 de la Ley.
- 130 Francisco Rivacova Serrano.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 138 Francisco Juanes Rives.—Talla: 1'468 mm. Excluído totalmente con arreglo al caso tercero del art. 80 de la Ley.
- 139 Justo Alvarez Sáez.—Inútil. Excluído totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.
- 143 Manuel Alvarez y González.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 146 Humberto Fernández Lozano.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 151 Pedro Izaguirre Aizpúrrua.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 154 Antonio Robira Martínez.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 156 Francisco Monrreal Cuesta.—Inútil. Excluído temporalmente.
- 159 Alfredo Hernández Ibáñez.—Inútil. Excluído totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.
- 161 Mariano Landaburu Arenas.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 164 Cándido Avila.—Talla: 1'528 mm. Excluído temporalmente.
- 170 Ignacio Blat Comin.—Talla: 1'513 mm. Excluído temporalmente.
- 175 Angel Rosendo Menéndez Blanco.—Util condicional.
- 181 Cipriano Martín López.—Talla: 1'517 mm. Excluído temporalmente.
- 184 Victor Pérez Hernández.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 190 Pascual Alcolea Girón.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 193 Santiago Pérez Fernández.—Soldado por haber resultado útil.
- 201 Enrique Escudero Mochales.—Soldado por haber resultado útil.
- 202 Ramón Martín Rodríguez.—Talla: 1'335 mm. Excluído totalmente con arreglo al caso tercero del art. 80 de la Ley.
- 206 Francisco Cano Sánchez.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 207 Juan Morales Acevedo.—Talla: 1'539 mm. Excluído temporalmente.

Número  
del  
sorteo

- 208 Luis Caro Calahorra.—Util condicional.
- 213 Mariano Redondo González.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 214 Servando Fernández Victorio Cocina.—Util condicional.
- 221 Sebastián Avellán Cano.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 222 Víctor Saiz Flores.—Soldado por haber obtenido la talla de 1'557 milímetros.
- 224 Antonio Rodríguez Candela.—Talla: 1'472 mm. Excluído totalmente con arreglo al caso tercero del art. 80 de la Ley.
- 226 Alberto Alverucho Besga.—Pendiente por enfermo.
- 228 José López Rosa.—Util condicional.
- 229 Antonio Alvarez Valdés.—Talla: 1'473 mm. Excluído totalmente con arreglo al caso tercero del art. 87 de la Ley.
- 236 Francisco Nava Ortega.—Inútil. Excluído temporalmente.
- 237 Benito Deven Cabeza.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 240 Alberto Artajo Adnicaro.—Excluído totalmente como comprendido en la Ley de 21 de Julio de 1876 y 2 de Abril de 1895.
- 254 José Mancebo Sol.—Util condicional.
- 255 Manuel Jurio Aguirre.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 258 Joaquín Tortajada Coloma.—Talla: 1'535 mm. Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 265 Mariano Biencinto de la Torre.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 266 Agustín Peláez Guride.—Util condicional.
- 269 Eduardo Gotarredona Coll.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 276 Esteban Arranz Martínez.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 279 Francisco Barrera Jurado.—Util condicional.
- 280 Juan Antonio Mora García.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 281 Juan Lafuente Ramos.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo y décimo del art. 87 de la Ley.
- 284 Saturnino García Fuentes.—Talla: 1'532 mm. Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 285 Ceferino Segundo Corrochano López.—Talla: 1'445 mm. Excluído totalmente con arreglo al caso tercero del art. 80 de la Ley.
- 288 Ramón Santos García.—Util condicional.
- 289 Antonio Díaz Pedrera.—Talla: 1'530 mm. Excluído temporalmente.
- 292 Miguel Alandi Humanes.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 293 Jerónimo Fernández Hernández.—Util condicional.
- 300 Pedro Medina Hernando.—Soldado por haber obtenido la talla de 1'558 milímetros.
- 305 Plácido Nuño Ortega.—Talla: 1'555 milímetros.
- 307 Angel Saez García.—Util condicional.
- 308 Francisco Herrero Hernández.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 310 Carlos Gonzalo Nieto.—Talla: 1'502 mm. Excluído temporalmente.
- 318 Francisco Colmenar de la Cruz.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 320 Martín Seguí María.—Talla: 1'535 mm. Excluído temporalmente.
- 336 José María Monturión Vitria.—Util condicional.
- 331 Avelardo García Garrido.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

Colmenar de Oreja

- 40 Ruñao Fernández Gálvez.—Soldado por haber resultado útil.

Reemplazo de 1897

Hospital

- 128 José Fernández Triguero.—Reconocido el padre impedido para el trabajo. Pendiente de ampliación del expediente que se instruye con arreglo al art. 149 de la Ley.

Por el Sr. Secretario, á nombre de la Comisión, se interrogó al representante del distrito de Palacio, que ha concurrido en este día á verificar las operaciones del juicio de exenciones de los mozos sorteados en el actual reemplazo, si tenía la absoluta seguridad respecto á que los mismos ó sus padres, hermanos, etc., fueran las verdaderas personas interesadas, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 129 del Reglamento, contestándose afirmativamente por dicho representante, que identificó la personalidad de los interesados.

Habiéndose ocupado la Comisión en el día de hoy de reconocimientos y medición de los mozos del distrito de Palacio, siendo resueltos todos los casos de conformidad con el dictamen de los facultativos y de los sargentos tallado-

res, no hubo necesidad de hacer la advertencia que previene el art. 130 de la ley vigente de Reclutamiento, respecto á interponer recurso ante el Ministerio de la Gobernación.

Se levantó la sesión.—El Presidente, Alvaro de Blas.—El Secretario, Camilo Pozzi. 242—e.

### Tesorería de Hacienda

de la provincia de Madrid

Se pone en conocimiento de los Aynntamientos de esta provincia, que desde el día 16 del actual, de doce á tres de la tarde, queda abierto el pago del segundo trimestre de territorial é industrial, por recargos municipales, quedando definitivamente cerrado el día 3 de Junio próximo.—El Tesorero, A. de Liaguno.

274.—r.

## INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MADRID

*Relación de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen durante el mes de Junio próximo, que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relación á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darla la mayor publicidad posible.*

LIBRO	FOLIO	COMPRADORES	VECINDAD	CLASE de la finca	TÉRMINO	PROCEDENCIA	IMPORTE
							Ptas. Cént.
9	212	D. Andrés Acero.....	Ajalvir.....	Rústica.....	Paracuellos de Jarama.....	Beneficencia.....	89 20
33	38	Jerónimo Ibañez.....	Horcajuelo.....	Urbana.....	Horcajuelo.....	Popios.....	120
	40	Agustín López.....	Gargantilla.....	Rústica.....	Pinilla.....		600 50
	42	Gilermo Henanz.....	Buitrago.....		La Cabrera.....		300
	43	Alejandro Huerta.....			Villavieja.....		900
	45	Bernardino González.....			Velillas.....		160 10
	46	Nicanor Domingo.....	Horcajo.....		Villavieja.....		150 90
	60	Antonio Añao.....	Villavieja.....		Tielmes.....		497 20
	278	Ricardo Guzman.....	Madrid.....		Cabanillas de la Sierra.....		254 80
			Cabanillas de la Sierra.....				

Madrid 13 de Mayo de 1898.—El Interventor de Hacienda, Alejandro Bardají.

270.—1.

### Ayuntamientos

Madrid  
Secretaría

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta intentada en 9 del actual, para contratar el derribo de la casa núm. 9, de la Costanilla de los Angeles, con vuelta á la de los Caños, número 10, el Excmo. Sr. Alcalde, por su decreto de hoy, ha dispuesto se anuncie nueva licitación, bajo el mismo tipo que figura inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, del día 3 del corriente, y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, Negociado 8.º, de una á tres de la tarde, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

La subasta se verificará el día 28 del actual, á las tres y media de su tarde, en el salón de actos de la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 5, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó Autoridad en quien delegue.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 13 de Mayo de 1898.—El Secretario, Francisco Ruano.

270.—a.

Arganda

D. Mariano García Campo, Alcalde constitucional de Arganda.

Hago saber: Que conforme al art. 4.º del Real decreto de 7 de Junio de 1891, se arrienda en pública subasta el arbitrio de medidas, impuesto con el carácter de obligatorio para el próximo año económico de 1898 á 1899, cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 22 de Junio de 1898 de diez á doce de su mañana, bajo el tipo de 12 344 pesetas á que asciende el ingreso fijado en el presupuesto aprobado por la Junta municipal.

El acto será presidido por mí ó por el Sr. Teniente de Alcalde ó Concejal en quien delegue, con asistencia de otro Concejal designado por este Ayuntamiento; la licitación se verificará por pujas á la llana, y el arriendo en su caso, se ajustará á las condiciones que aparecen fijadas en el pliego y tarifa que se acompañan al expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es preciso depositar en el acto de la misma ó previamente en las Cajas del Tesoro ó en la del Municipio, la cantidad de 617 pesetas en metálico ó efectos

públicos, equivalente al 5 por 100 del tipo señalado para el remate, y que la persona en cuyo favor se adjudique, deberá prestar en el término de cinco días desde que la adjudicación le sea hecha, la fianza definitiva de 20 por 100 del importe del remate.

La duración del contrato será de un año económico, empezando á contarse desde 1.º de Julio de 1898 á 30 de Junio de 1899, y el pago de la cantidad en que la adjudicación tenga efecto, se verificará en cuatro plazos iguales dentro de los cinco primeros días de los meses de Agosto, Noviembre, Febrero y Mayo.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones por igual tipo, en idéntica forma y á las propias horas á los diez días después, y en ella se admitirán posturas por las tres cuartas partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor, sin ulterior licitación.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Arganda á 16 de Mayo de 1898.—Mariano García Campo.

271.—p.

D. Mariano García Campo, Alcalde constitucional de Arganda.

Hago saber: Que conforme al art. 4.º del Real decreto de 7 de Junio de 1891, se arrienda en pública subasta el arbitrio de pesas, impuesto con el carácter de obligatorio, para el próximo año económico de 1898 á 99, cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 22 de Junio de 1898, de diez á doce de su mañana, bajo el tipo de 3.500 pesetas, á que asciende el ingreso fijado en el presupuesto aprobado por la Junta municipal.

El acto será presidido por mí ó por el Sr. Teniente de Alcalde ó Concejal en quien delegue, con asistencia de otro Concejal designado por este Ayuntamiento; la licitación se verificará por pujas á la llana, y el arriendo, en su caso, se ajustará á las condiciones que aparecen fijadas en el pliego y tarifa que se acompañan al expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es preciso depositar en el acto de la misma, ó previamente en las Cajas del Tesoro ó en la del Municipio, la cantidad de 175 pesetas en metálico ó efectos públicos, equivalente al 5 por 100 del tipo señalado para el remate, y que la

persona á cuyo favor se adjudique, deberá prestar en el término de cinco días desde que la adjudicación le sea hecha, la fianza definitiva de 20 por 100 del importe del remate.

La duración del contrato será de un año económico, empezando á contarse desde 1.º de Julio de 1898, á 30 de Junio de 1899, y el pago de la cantidad en que la adjudicación tenga efecto se verificará en cuatro plazos iguales dentro de los cinco primeros días de los meses de Agosto, Noviembre, Febrero y Mayo.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y á las propias horas, á los diez días después, y en ella se admitirán posturas por las tres cuartas partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor, sin ulterior licitación.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Arganda á 16 de Mayo de 1898.—Mariano García Campo.

271.—q.

Aravaca

El padrón de cédulas personales para el próximo ejercicio económico de 1898 á 99, se halla terminado y expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que los interesados puedan presentar cuantas reclamaciones tengan por conveniente; pues pasado dicho plazo, ninguna será atendida.

Aravaca 3 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Antonio Sanfz.

256.—o.

Pinto

Al siguiente día de hacer treinta del en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar la adjudicación en pública subasta de las obras para la conducción de aguas potables á esta villa, cuyo acto se celebrará en las Casas Consistoriales, á las once de su mañana, bajo la presidencia de mí autoridad, con sujeción estricta al pliego de condiciones facultativas y á las económicas que se expresan á continuación,

1.ª El Contratista se obliga á ejecutar las obras necesarias para la realización de este proyecto, con sujeción á los planos pliegos de condiciones y presupuesto.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de cuarenta y seis mil ochocientos veinte y cuatro pesetas veintitres cénti-

mos, á que asciende el presupuesto de contrata de estas obras, no admitiéndose proposiciones por mayor precio.

2.ª La subasta se verificará al tenor de lo dispuesto en el Real decreto de 4 de Enero de 1883, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de 10 de Enero del mismo año y BOLETINES siguientes, en el día, horas y sitios que se determina, observando en ella el orden que la misma Instrucción establece.

3.ª Las proposiciones se harán por escrito y en pliegos cerrados adaptándose al adjunto modelo. Para tomar parte en la subasta deberá acompañarse á los pliegos que contengan las proposiciones un documento que acredite haber entregado en la Depositaria de fondos municipales de Pinto, el 5 por 100 del importe total del presupuesto.

Los licitadores que suscriban las proposiciones están obligados á hallarse presentes en el acto del remate, ó legalmente representados por otra persona, á fin de poder firmar la diligencia de él y aceptarle.

4.ª Se adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa.

Si entre las admitidas hubiere dos ó más proposiciones iguales, con tal que sean las más beneficiosas, se abrirá licitación verbal entre sus autores debiendo ser en este caso la primer mejora de cien pesetas, por lo menos, y las demás no bajar de veinte pesetas.

En el momento de terminarse el acto de la subasta, se devolverán los documentos á los interesados cuyas proposiciones no hayan sido aceptadas.

5.ª Se hará la adjudicación definitiva de las obras al que resulte mejor postor y seguidamente se requerirá á éste para que dentro del término de diez días, amplíe la fianza hasta el 10 por 100 del presupuesto, la que se conservará como garantía, hasta que el rematante haya terminado por completo su responsabilidad, con la recepción definitiva de los obras.

6.ª Serán de cuenta del Contratista los gastos de escritura de contrata y una copia simple que deberá entregarse para unirla á este expediente.

7.ª El Contratista renuncia al fuero de su domicilio sometiendo, en caso de litigio, á los Tribunales de Getafe, por ser la cabeza del partido.

8.ª El contrato es obligatorio para ambas partes, desde el día que obtenga la aprobación superior, sin la cual no podrá el Contratista dar principio á los trabajos.

9.ª Las obras deberán quedar total y perfectamente concluidas en el término de seis meses, á contar desde veinte días después al en que se notifique al Contratista la expresada aprobación, debiendo dar principio á los trabajos dentro de dichos veinte días.

10. Se abonará al Contratista la obra que ejecute, sea en más ó menos que la proyectada, siempre que las modificaciones introducidas esten autorizadas por escrito por el Director facultativo.

Por consiguiente el número de unidades de cada clase de obra consignado en presupuesto, no podrá servir al Contratista de fundamento para entablar reclamación de ninguna especie, salvo el caso de rescisión previsto en las condiciones generales de obras públicas.

El pago de la cantidad total de las obras se verificará por cada dos meses de obra ejecutadas, para lo cual se formará la liquidación particular correspondiente. No se expedirá libramiento alguno para la cobranza, sino en virtud de certificado que habrá de dar el Director facultativo, de que el valor de los trabajos ejecutados cubre con exceso el importe de la cantidad que haya de solventarse. Estas certificaciones no tendrán más validez que la de documentos justificativos para la contabilidad; pero de ninguna manera implican aprobación, ni recepción parcial de las obras, ni por consiguiente, excepción de responsabilidad al Contratista por la inversión de indebidos materiales ó por la mala ejecución.

Tanto en las relaciones valoradas parciales, como en la liquidación final, se aplicarán al resultado de la medición y cubicación de cada clase de obra, los precios respectivos consignados en el presupuesto de ejecución material. Al importe se aumentará el 9 por 100 de contrata y de esta suma se deducirá la baja proporcional á la mejora obtenida en la subasta.

11. En cualquier caso que falte el Contratista á lo estipulado en este contrato, perderá de hecho la fianza y se continuarán las obras por administración, con el importe de dicha garantía y demás bienes que le pertenezcan.

12. La recepción provisional de las obras se verificará después de ejecutadas éstas en su totalidad y de haber hecho los reparos ó la reconstrucción, en su caso, de las partes defectuosas. La recepción definitiva se efectuará á los seis meses después de la provisional, previas las comprobaciones necesarias para asegurarse, mediante un nuevo y escrupuloso reconocimiento de la bondad de las obras.

Si el resultado no fuera completamente satisfactorio, deberá el Contratista corregir cuantos defectos se notaren y reconstruir todos aquellos elementos que no ofrezcan las debidas condiciones, sin que pueda servir de pretexto al empresario, el que las obras hayan sido anteriormente examinadas y reconocidas.

Una vez recibidas en definitiva las obras, el Director facultativo extenderá certificación de su resultado, con lo cual podrá acordarse la entrega del depósito ó fianza prestada por el Contratista, siempre que éste haya cumplido con todas las prescripciones del art. 75 de las condiciones generales vigentes para la contratación de Obras públicas.

Pinto 4 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Estanislao Pérez.

#### Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., que habita en..., enterado del anuncio oficial publicado en..., con fecha de..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras que hay que ejecutar en el término municipal de Pinto para la conducción de aguas potables á este pueblo, se compromete á tomarlas á su cargo, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición en letra).

Fecha y firma del proponente.  
259.—q.

#### Redueña

El padrón de cédulas personales para el próximo ejercicio de 1898 á 99, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el término de quince días, para oír reclamaciones.

Redueña 25 de Abril de 1898.—El Alcalde, Pascual Sánchez.—El Secretario, Feliciano Laguna. 251.—q.

#### Rozas de Puerto Real

Terminado el padrón de cédulas personales de esta villa, para el año económico de 1898 á 99, queda expuesto al público, por término de quince días, para que pueda ser examinado por cuantas personas les conviniese y les producan las reclamaciones que tengan á bien.

Rozas de Puerto Real 20 de Abril de 1898.—El Alcalde, Severiano Martín. 251.—r.

#### Robledo de Chavela

El Ayuntamiento que presido, en virtud de lo dispuesto por Real orden de 15 de Julio de 1882, é Instrucción de 28 del mismo, y para cumplir lo mandado por el Excmo. Sr. Gobernador civil, en 27 de Noviembre de 1897 y 24 de Enero último, ha formado el expediente en que constan sus acuerdos y el que ha tomado en Junta municipal con los asociados, en la Sesión pública extraordinaria celebrada el día 30 de Abril del corriente año, para hacer pago á D. Andrés Homs y Monensí, de la cantidad de 77.241 pesetas 35 céntimos, por principal, intereses y costas, mas el 5 por 100 de interés anual, desde 30 de Marzo de 1896; que este municipio le es en deber, como contratista de la arretura de esta villa á Navas del Rey, y se propone aplicar á esta obligación, el capital nominal de 92.329 pesetas 52 céntimos, que representa la inscripción, núm. 3.588 que posee, en equivalencia del 80 por 100 de sus propios enajenados, como único medio y recurso, de poder atender á tal obligación; con cuyo producto y el que se obtenga de 10.000 pinos maderables que han de cortarse de los montes de estos propios poder hacer frente al pago.

El indicado expediente queda expuesto al público desde esta fecha en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días; dentro del cual puede enterarse el que guste y producir las reclamaciones que se crean convenientes.

Y se hace constar para conocimiento del público.

Robledo de Chavela á 7 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Eugenio Martín. 265.—s.

#### Torrejón de la Calzada

El día 29 del actual y hora de diez á doce de la mañana, se saca á pública subasta el arriendo de los derechos de consumos de esta localidad, con facultad de venta exclusiva de los ramos de carnes,

líquidos y sal común, y á venta libre las restantes; para el próximo año económico de 1898 á 99, bajo el tipo total admisible de 816 pesetas 76 céntimos, y bajo las condiciones del pliego que obra en esta Secretaría y que está de manifiesto para cuantos deseen examinarle.

Torrejón de la Calzada 14 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Valentín Rodríguez. 271.—h.

#### Valverde

El padrón de cédulas personales de este término, formado para el ejercicio de 1898 á 99, se halla terminado y de manifiesto, por el término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones; pasado dicho término no se admitirá ninguna.

Valverde 26 de Abril de 1898.—El Alcalde, Pedro de las Heras. 255.—c.

El presupuesto ordinario de esta Villa para el año de 1898 á 99, se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y á los efectos que determina la ley Municipal vigente.

Valverde 26 de Abril de 1898.—El Alcalde, Pedro de las Heras. 255.—r.

#### Villanueva de Perales

La matrícula industrial y de subsidio de este distrito, para el próximo ejercicio económico de 1898 á 99, se halla terminada y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones: pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Villanueva de Perales 26 de Abril de 1898.—El Alcalde, Francisco Román. 250.—n.

#### Villavieja

El padrón de cédulas personales de este término municipal correspondiente al próximo ejercicio de 1898 á 99, se halla formado y expuesto al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones.

Villavieja á 25 de Abril de 1898.—El Alcalde, Mariano Carretero. 251.—v.

## Providencias judiciales

### Juzgados militares

#### MADRID

D. Rafael Montiel Zamora, segundo Teniente de la tercera compañía del segundo batallón del regimiento Infantería de Saboya núm. 6, y Juez instructor nombrado para instruir expediente en averiguación del paradero del soldado de este regimiento Santiago Alcalde Martínez.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Santiago Alcalde Martínez, soldado regresado de Ultramar y perteneciente hoy á este regimiento y que es natural de Quintanarraya, provincia de Burgos, é hijo de Cristóbal y de Vicenta, de estado soltero, de veintitrés años de edad, de oficio pastor, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular,

color moreno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena y de 1'560 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, comparezca en el cuartel que ocupa el regimiento Infantería de Saboya, núm. 6, sito en la calle del Condé Duque, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que instruyo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Santiago Alcalde Martínez, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso al cuartel de referencia anterior, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 29 de Abril de 1898.—Rafael Montiel.

258.—m.

## Juzgados de primera instancia

### BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, dictada en el día de hoy, en autos ejecutivos que sigue Don Joaquín de Lezcano, de esta vecindad, con D. Ricardo, D. Enrique, Doña Joaquina y Doña Consuelo Laorga y Arnaiz como hijos y herederos de su padre Don Camilo Laorga y Lloret, sobre pago de pesetas, se sacan nuevamente á pública subasta con la rebaja del 25 por 100 del tipo fijado anteriormente, las fincas siguientes:

Una casa sita en esta Corte, en la calle del Laurel, núm. 23 y 25, Barrio de las Peñuelas, con vuelta á la plaza del mismo nombre: linda Poniente, con la calle del Laurel; Mediodía, casa de D. Camilo Laorga; Norte, con la plaza de las Peñuelas, y Oriente, casa de D. Isidoro Lerena, la que comprende una área de 1.181 metros cuadrados, y 81 decímetros, valorada, rebajando ya dicho 25 por 100, en cuarenta y un mil doscientas cincuenta pesetas.

Otra casa en la misma calle del Laurel, núm. 27: linda por Poniente, con dicha calle; por el Sur, Norte y Oriente, con casas de D. Camilo Laorga, que comprende de 11.000 pies cuadrados, con 14 céntimos, valorada rebajando ya dicho 25 por 100, en treinta y nueve mil pesetas.

Otra casa situada en la calle de las Peñuelas, núm. 26: linda Oriente, calle de las Peñuelas; Sur, terrenos de Doña Petronila Jiménez; Poniente, casa de Don Juan Folgueiras, y Norte, casas de Don Camilo Laorga, que comprende 2.626 pies cuadrados; valorada, descontado ya el 25 por 100, en veintidos mil quinientas pesetas.

Para cuyo remate se ha señalado el día 13 de Junio próximo, á las dos de la tarde, en el local de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, advirtiéndose que no será admitida postura que no cubra las dos terceras partes del tipo fijado, debiendo consignar previamente para tomar parte en la subasta, el 10 por 100 de dicho precio, previniéndose también que la subasta se celebrará; primero de las tres fincas juntas y

en caso de no haber postor, lo serán separadamente, así como se hace constar que los deudores no han presentado los títulos de propiedad de las fincas por lo que habrá de practicarse en su día lo prevenido en la regla quinta del art. 42 del Reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Dado en Madrid á 17 de Mayo de 1898.—Manuel del Valle.—El actuario, José Dalmau. 73.

CENTRO

D. Juan Francisco Ruiz y Andrés, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por la presente, cito, llamo y emplazo á María Gómez y Avilés, de diez y ocho años, soltera, sirvienta, de esta vecindad, con domicilio en la calle de las Maldonadas, núm. 9, hija de Baltasar y de María, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ratificarla la prisión provisional decretada por la sala; apercibida que de no verificarlo, será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiese lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada sujeta, cuyas señas personales son: estatura regular, color bueno, pelo negro, ojos azules, sin ninguna cicatriz particular visible, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 30 de Abril de 1898.—Juan Francisco Ruiz.—El Escribano, Joaquín Ferrer. 258.—f.

CONGRESO

D. José Aguilera Meléndez, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente, cito, llamo y emplazo á Francisco Ramón Cortina, dependiente que fué de D. Salvador Peris Mencheta y que habitaba con su padre Francisco Ramón Bau, en la calle de la Morería, número 2, entresuelo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto dictado en la causa que contra el mismo se instruye sobre estufa; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales se ignoran, y en caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 5 de Abril de 1898.—José Aguilera Meléndez.—El Escribano, Licenciado Manuel Reyes. 258.—h.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, en autos ejecutivos que sigue Doña Valentina Pauladena, contra D. José González Ortiz, sobre pago de pesetas, se ha acordado requerir á este señor, cuyo domicilio se ignora, á fin de que dentro de seis días presente en la Escribanía del que

refrenda, sita en la calle del General Castaños, núm. 1, los títulos de propiedad de las fincas embargadas en expresados autos y que son:

Un campo seco y sus rentas, con olivos, radicante en la partida de la Loma, de cabida una yugada de tierra ó sean 44 áreas, 17 centiáreas.

Un campo, viña y rentas sito en la partida de la Loma, de cabida de 14 peonadas de arar ó sean 63 áreas, 55 centiáreas.

Un campo con María y rentas, sito en la partida de Espartora, de cabida de ocho juntas, ó sean tres hectáreas, 43 áreas, 29 centiáreas.

Un campo seco, en la partida de la Loma, de cabida seis hazas de arar ó sea 33 áreas, 53 centiáreas.

Una finca situada en la Virgen de Arcos, término de Albalate, que en el catastro aparece dividida en otras varias.

En su virtud y con el fin de que tenga lugar el requerimiento acordado á D. José González Ortiz, expido el presente que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL.

Madrid 25 Abril de 1898.—V.º B.º=El Sr. Juez, Aguilera Meléndez.—El Escribano P. H., Licenciado, José Reyes. 257.—c.

D. José Aguilera Meléndez, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente, cito, llamo y emplazo á Josefa Rodríguez Alvarez, hija de Domingo y Ramona, de treinta y ocho años de edad, viuda, asistenta, que debía habitar en la calle de Rodas, núm. 6, principal, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados calle del General Castaños, con el objeto de notificarla el auto dictado en la causa que contra la misma se instruye sobre hurto de lilas en el parque de Madrid; apercibida que no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada sujeta cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habida, la pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 30 de Abril de 1898.—José Aguilera Meléndez.—El Escribano, Licenciado Manuel Reyes. 258.—g.

HOSPICIO

D. Eusebio Martín y Ruiz, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por la presente, cito, llamo y emplazo á José González Alvarez, de treinta y tres años, hijo de Eduardo y Joaquina, natural de Ceres, partido de Belmonte, Oviedo, vecino de Madrid, casado, jornalero, que habitaba, calle de Dulcinea, número 1, bajo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa por hurto; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á

todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 28 de Abril de 1898.—Eusebio Martín y Ruiz.—El Escribano, J. María de Antonio. 260.—g.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, dictada en el sumario que se instruye por hurto, se cita á Demetrio N. que estuvo hace mucho tiempo de criado en una vaquería de la calle de la Flor y en la actualidad se dedica á la venta de vacas, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserte en los periódicos con objeto de prestar declaración; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 28 de Abril 1898.—V.º B.º= Eusebio Martín y Ruiz.—El Escribano, Federico Camacha y Jiménez. 260.—i.

D. Eusebio Martín y Ruiz, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por la presente, cito, llamo y emplazo á Francisco García López, y José García López, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en mi sala audiencia sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que les resultan en causa por hurto; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de los expresados sujetos, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habidos, los pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 3 de Mayo de 1898.—Eusebio Martín y Ruiz.—El Escribano, Justo Navarro. 260.—h.

HOSPITAL

D. Vicente Rodríguez Valdés y Campoamor, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Martín del Castillo Hernández, natural de Peñaranda, de Bracamonte (Salamanca), donde quizá sea hallado, de veinticinco años de edad, soltero, estudiante, de estatura regular que viste decentemente; para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resulten en causa que contra el mismo me hallo instruyendo por estupro; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes

de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado Martín del Castillo poniéndolo á mi disposición en la Cárcel de hombres, de esta Corte en concepto de detenido comunicado según lo tengo acordado por autos de 22 de Enero último y de hoy.

Dado en Madrid á 5 de Mayo 1898.—R. Valdés.—El Escribano licenciado, Pedro Martínez Grande. 260.—q.

D. Vicente Rodríguez Valdés, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente y en virtud de providencia dictada en el día de hoy, por dicho Sr. Juez en el sumario que se sigue por lesiones, contra José María Cabañas Expósito, natural de Navarrodilla, provincia de Avila, hijo de Martina Cabañas y de padre desconocido, de veintidós años, soltero, mozo que ha sido del Hospital provincial, donde habitaba y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al expresado individuo, para que en el término de diez días, á contar desde el en que sea insertada esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezca en la sala audiencia del indicado Sr. Juez, sita en la planta principal del edificio de los Juzgados, calle del General Castaños, ó en la Prisión celular de esta villa á responder de los cargos que le resultan por virtud de dicha causa; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo se ruega y encarga á toda clase de Autoridades, procedan á la busca y captura del referido José María Cabañas Expósito, el cual es de estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color del rostro moreno, que viste blusa blanca, pantalón y chaleco de paño, gorra y botas, poniéndole, caso de ser habido, en la Cárcel celular á disposición de este Juzgado, como detenido comunicado.

Dado en Madrid á 26 de Abril de 1888.—R. Valdés.—El Escribano, Mariano Gil de Albornoz. 255.—p.

PALACIO

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, por providencia de 13 del actual, dictada ante mí, en el juicio ejecutivo que insta la Sociedad *Sucesores de Enrique Stémfeld*, contra D. Francisco Pardell y Segura, sobre pago de pesetas, ha mandado anunciar y por el presente se anuncia la venta en pública subasta de la mitad de la finca, sita en término de la ciudad de Zaragoza, denominada de Miralbueno, partido de la Romarera, la cual tenía el núm. 53 euadruplicado, de la población rural y numeración antigua, y ahora está señalada con el núm. 23, del barrio de Casa Blanca, ocupa una superficie total de 2.034 metros cuadrados, de los que 760 corresponden á los edificios y corrales y el resto de 1.274 metros cuadrados, equivalentes á cinco cuartales, un almud y medio próximamente, al huerto que se halla á la parte posterior.

Cuya totalidad de finca ha sido tasada en 32.100 pesetas, correspondiendo á la parte que se vende la mitad de esta cifra ó sean 16.050 pesetas, que sirve de tipo para la subasta.

Para que el acto tenga lugar simultáneamente en el Juzgado de Zaragoza, y

en este de Palacio, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, se ha señalado el día 30 de Junio próximo, á las dos de su tarde, previniéndose que se ha suplido la falta de títulos con certificación del Registro de la propiedad, debiendo conformarse con ella, sin derecho á exigir otros, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse á calidad de cederá un tercero y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Madrid á 16 de Mayo 1898. = V.º B.º = Eduardo Ruiz García de Hita. = El actuario, Domingo Vázquez y Imón, P.

UNIVERSIDAD

D. Luis Ponce de León y de la Higuera, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Vitoriano García Lanas, natural de esta Corte, de veintiocho años de edad, casado, vendedor ambulante, que habitó en la Travesía del Conservatorio, número 4, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid comparezca en mi sala audiencia sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa por lesiones; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 4 de Mayo de 1898. = Luis Ponce de León. = El Escribano, Esteban Unzueta. 260. -f.

D. Luis Ponce de la Higuera, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente, cito, llamo y emplazo á Francisco García y García, natural de Córdoba, hijo de Gregorio y de Josefa soltero, vendedor de bisutería, que habitó últimamente en la calle de Carnicer número 11, bajo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa por hurto; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 4 de Mayo de 1898. = Luis Ponce de León = El Escribano, Esteban Unzueta. 260. -e.

ALCALÁ DE HENARES

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido, en las diligencias que se siguen para ejecutar la sentencia dictada en autos civiles ordinarios de menor cuantía, seguidos á instancia de José Sánchez Torres, como marido de Salomé Brea Torres, contra Patricio Torres Jiménez, para que se declarara á la Salomé Brea dueña de una sexta parte de casa y demás que se interesó en la demanda, se saca á pública subasta la casa que fué embargada, que con la cantidad en que ha sido tasada es la siguiente:

La mitad de una casa, sita en la travesía del Carril á la Virgen, señalada con el núm. 1 antiguo y 8 moderno, de la villa de Valdelecha, compuesta de piso alto y bajo, cuadra, pajar, granero, cocedero, corral y patio, de 2.600 pies superficiales de extensión; que linda por la derecha, con Gavino Brea; por la izquierda, con Saturnino Gómez, hoy sus herederos, y por la espalda, con Julián Gómez; tasada en noventa pesetas.....	900
---	-----

El remate tendrá lugar el día 10 de Junio próximo, y hora de las once de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de la casa que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y

Tercera. Que los títulos de propiedad de la casa que se vende, están de manifiesto en la Escribanía del actuario, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta; previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos; que no tendrán derecho á exigir ningunos otros, y que después del remate, no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia ó defectos de los títulos.

Alcalá de Henares 11 de Mayo de 1898. = V.º B.º = Durán. = El actuario, Pascual Moreno.

COLMENAR VIEJO

En cumplimiento á una orden de la Superioridad, se cita á Antonio Boya Jiménez, la esposa ó querida de éste, Antonia Mendoza García, Rosaura Serrano Loreda, Juan Amador Heredia, llamado Miguel, Juana Mendoza García y Lucía González, todos gitanos, sin vecindad conocida ni residencia fija, á fin de que el día 14 de Junio próximo, á las doce y media de la tarde, comparezcan ante la Sección 4.ª de la Audiencia provincial de Madrid, Palacio de Justicia y local donde la indicada Sección celebra sus sesiones, á declarar en el Juicio oral de la causa criminal seguida contra Basilio Muñoz Montoya y otro, por homicidio frustrado; bajo la multa y demás responsabilidades que establece el núm. 5.º del art. 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal para los casos de no comparecencia.

Y para su inserción en los periódicos oficiales, pongo la presente que firmo en Colmenar Viejo á 30 de Abril de 1898 = B.º V.º = El Juez de Instrucción, Romero. = El Escribano, Bonifacio Quintana. 257. -f.

REAL SITIO DE SAN LORENZO

D. Crisanto Posada y Galban, Juez de instrucción del Real sitio de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas al procesado Eladio Salobral Yunta, vecino de Navalagamella, en causa que se le ha seguido en este Juzgado por lesiones á Benigno Serrano Cobedo, se saca á la venta bajo el tipo de tasación la siguiente finca.

Mitad de una casa en la calle de las Eras de dicho pueblo de Navalagamella, que linda derecha, con Inocente Cáceres; izquierda, Galo Covedo, y de tras, herederos de Mariano Saér; tasada en ciento setenta y cinco pesetas.....	175
<b>Total .....</b>	<b>175</b>

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día 21 de Mayo próximo, á las doce de su mañana, siendo condiciones para la venta las siguientes:

Primera. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado una cantidad igual al 10 por 100 de la tasación, la cual se reservará en depósito como garantía al cumplimiento de su obligación, y en su caso, como parte del precio de la venta.

Tercera. Que no existen títulos de propiedad de la referida finca cuyo defecto se subsanará por información posesoria si el rematante lo exigiere.

Dado en El Real sitio de San Lorenzo del Escorial á 21 de Abril de 1898. = Crisanto Posada. = El Escribano, José Almaráz. 247. -p.

GUADALAJARA

En virtud de providencia de esta fecha dictada por el Sr. D. José María Espuñes, Juez de instrucción de este partido en causa criminal, ha acordado se cite á D. Juan Sánchez, viajante de la casa comercio, fábrica de cera de los Sres. Manzon Hermanos y Compañía, vecinos de Albaída, á fin de que dentro del término de quinto día comparezca ante este Juzgado á prestar declaración; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar, haciéndose presente que el D. Juan debe encontrarse en algunos de los pueblos que hay en el trayecto de Burgos á Madrid.

Guadalajara 25 Abril de 1898. = El actuario, Miguel Salcedo. 258. -l.

Dirección general de Instrucción pública

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 6 de Mayo corriente, esta Dirección general ha señalado el día 28 de Junio próximo, á la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta, bajo el presupuesto de 63.157'43 pesetas, de las obras de construcción de armario para el Museo de Ciencias Naturales de esta Corte.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1836 en Madrid ante este Centro directivo en donde se halla de manifiesto el proyecto para conocimiento del público.

En el mismo Centro y en los Gobiernos civiles de las provincias se admiten pliegos desde esta fecha hasta el día... inclusive de...

Las proposiciones se ajustarán al modelo siguiente: se escribirán en papel sellado de una peseta y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro la Carta de pago de la Caja general de Depósitos ó de alguna sucursal, que acredite se ha consignado previamente para tomar parte en la subasta la cantidad de... pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

En el citado día y hora se procederá á la apertura de los pliegos presentados y en el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto al sorteo entre las mismas.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de... enterado del anuncio publicado con fecha... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de... se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones (si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá «con la rebaja de... por cientos»).

(Fecha y firma del proponente)

Condiciones particulares que además de las facultativas del proyecto y de las generales aprobadas por Real decreto de 11 de Junio de 1888, han de regir en la contrata de dichas obras.

1.ª Para el otorgamiento de la escritura, justificará el Contratista, haber pagado los gastos de inserción del anuncio de la subasta en la Gaceta de Madrid, y haber consignado en la Tesorería central el 5 por 100 de la cantidad en que se le adjudicó el remate, bien en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

2.ª Es obligación del Contratista otorgar la escritura del contrato ante el Notario del Gobierno en Madrid, y dar principio á la construcción de las obras en el término de diez días, que empezará á contarse desde la fecha de la aprobación del remate, bajo pena de pérdida del depósito que hizo para tomar parte en la subasta, avisando á la vez quién es el Facultativo que le dirigirá las obras.

3.ª Con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Facultativo mensualmente, se acreditará al Contratista el importe de las obras ejecutadas, que deberán terminarse en el plazo de cuatro meses.

4.ª Transcurrido el plazo de garantía, fijado en cuatro meses y aprobada la recepción definitiva de las obras, podrá solicitar el Contratista la devolución de su fianza, justificando haber satisfecho la contribución de subsidio.

Madrid 13 de Mayo de 1898. = El Director general, V. Santamaría. 273. -a.

El Ramo de Flores

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA

Por este segundo edicto, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 21 de la Ley de 6 de Julio de 1859 y 26 del Reglamento social, se emplaza á los señores Accionistas que á continuación se expresan, para que en el término de quince días, á contar desde la fecha, se presenten en la Tesorería de esta Sociedad, Valverde, 3, entresuelo izquierda, de cinco á ocho de la noche, á satisfacer el dividendo pasivo extraordinario, núm. 2, acordado repartir en la Junta general ordinaria celebrada en 20 de Febrero último, quedando sujetos, de no hacerlo, á los perjuicios que en los mismos se señalan.

Accionistas

D. David Ruiz Jareño (testamentaria), resto .....	199
Dña Inocenta Escalonilla (testamentaria).....	100 y 198
Dña María y D. Andrés del Río y Peña.....	82
Madrid 20 de Mayo de 1898. = De orden del Sr. Presidente, el Secretario-Contador, Hermenegildo de Bonis. 74.	